



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Amparo Giraldo Ramírez
Demandado: Claudia Lucia Arias
Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00449-00**
Decisión: Libra Mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82 a 84 y 422 del Código General del proceso y el título valor (Letra) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **Amparo Giraldo Ramírez**, y en contra de **Claudia Lucia Arias**, por la siguiente suma de dinero:

- a) Por la suma de **\$600.000**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada y obrante en el archivo pdf 02. del cuaderno principal, dentro del expediente digital, más los intereses de mora sobre esta suma liquidados a la tasa del 2% mensual sin que supere la máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), a partir del 12 de marzo de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto a la parte demanda acorde a lo establecido en los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso; además, a lo establecido en los artículos 8 y 10 de Decreto 806 de junio 4 de 2020.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso a la **Dra. Yuliana Palacio Balbín**, portadora de la T.P **184.999** del C. S. de la J.

QUINTO: De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, efectúe la notificación de la misma a la parte ejecutada, so pena de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 91 del 15 de septiembre de 2020.